



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Y

**LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**

De una parte, el Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez y de otra parte la Secretaria General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, Gina Magnolia Riaño Barón, proceden a suscribir el presente Memorando de Entendimiento, denominado en lo sucesivo MdE, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

Que la Procuraduría General de la Nación es el órgano rector del Ministerio Público en Colombia, que tiene las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, entre las que se encuentran: vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; defender los intereses de la sociedad; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

Que con el fin de fortalecer la prevención en materia de salud, de protección social y de trabajo decente, derechos fundamentales y sociales que requieren de una acción inmediata para el respeto y efectividad de los derechos que le asisten a los ciudadanos, atender las necesidades de la población más vulnerable y garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia en la administración de los recursos asignados; el Procurador General de la Nación, mediante la Resolución 045 de 2017 delegó en la Procuraduría Delegada para la Salud, la Protección Social y el Trabajo Decente, el conocimiento y la gestión preventiva de todas las materias enunciadas como objeto de fortalecimiento.

62. Que la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social, es un organismo del Sistema Iberoamericano, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de los que se vinculan por los idiomas español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 estableció: *"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional y de acuerdo con la organización y los recursos de cada Estado, de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su*



*dignidad y al libre desarrollo de su personalidad*". La protección social abarca prestaciones sociales y beneficios al menos en las áreas de atención médica, enfermedad, desempleo, vejez, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, familias, maternidad, incapacidad permanente y prestaciones de supervivencia.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. En su numeral 3 que corresponde al ODS de salud afirma que para lograr el desarrollo sostenible es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad. Así como en el numeral 8 su prioridad es promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Que la Corte Constitucional de Colombia ha precisado que *"Un Estado social y democrático de derecho debe ser un Estado al servicio de todo el pueblo, con independencia de sus diferencias étnicas, culturales, de sexo, de condición y de ideología, pero, en especial, debe ser un Estado al servicio de los sectores más vulnerables de la población."*

Que en cumplimiento de la función constitucional de la Procuraduría General de la Nación, de defensa de los intereses de la sociedad, la protección de los derechos humanos y su efectividad, se hace necesario suscribir un instrumento de cooperación internacional con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), que contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de la Procuraduría General de la Nación para realizar un mejor seguimiento a la gestión de la seguridad social, como institución garante de la Constitución y la ley, para que a través de acciones conjuntas, cada una de las instituciones trabaje dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, compartiendo los apoyos técnicos y los conocimientos, con el fin de alcanzar el fortalecimiento de la Entidad en su función preventiva.

Por lo anterior, las partes

## ACUERDAN

**PRIMERO. Objeto.** - Aunar esfuerzos entre la Procuraduría General de la Nación y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y establecer acciones de cooperación para promover el desarrollo y mejor gestión de los sistemas de Seguridad y Protección Social, de actividades de apoyo y asistencia técnica, que fortalezcan la función preventiva y de control de gestión de la Procuraduría General de la Nación.

**SEGUNDO. Mecanismo de implementación.** - La Procuraduría General de la Nación y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social podrán determinar las acciones de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el presente MdE.

**TERCERO. Recursos.** - La suscripción del MdE no conlleva ninguna erogación de recursos para las Partes.

62  
/



**CUARTO. Intercambio de información y confidencialidad.** - La información obtenida en aplicación del MdE tendrán la calificación de reservada, por lo que los firmantes deberán asumir de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las organizaciones.

**QUINTO. Propiedad intelectual.** - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del MdE, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

**SEXTO. No vinculación laboral.** - Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal designado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia del organismo al que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**SÉPTIMO. Emblemas publicitarios.** - Salvo autorización expresa y escrita de las Partes, ningún funcionario, contratista, agente o dependiente de uno u otro organismo podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de los partícipes del MdE para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**OCTAVO. Entrada en vigencia y plazo de ejecución.** - El presente MdE entra en vigencia con la firma de los representantes de las Partes, y el mismo tendrá una duración de dos años.

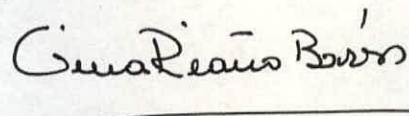
**NOVENO. Solución de controversias.** - Las Partes resolverán amistosamente, por vía de la negociación, toda controversia que pueda derivarse de la aplicación del MdE.

Este Memorando de Entendimiento es firmado en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos, **25 JUN 2019**

Por la Procuraduría General de la Nación

  
**FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**  
Procurador General de la Nación

Por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social

  
**GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN**  
Secretaria General de la OISS